

**24385** - *DECRETO 3036/1975, de 31 de octubre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Gerona un solar sito en dicha capital, calle del Carmen, sin número, propiedad del Estado, con destino a viales y jardines públicos.*

El Ayuntamiento de Gerona ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble radicado en dicha capital para ser destinado a la construcción de vías de acceso y jardines públicos.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Gerona, con destino a la construcción de viales y jardines públicos, el siguiente inmueble: Solar sito en Gerona, calle del Carmen, sin número, carretera de Gerona a San Feliú de Guixols, con una superficie de seis mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados y los siguientes linderos: Derecha, prolongación de la calle Lorenzana; izquierda, solar propiedad de los herederos de doña Mercedes y don Miguel Llapart Surroca; fondo, río Oñar.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente no fuere destinado al uso previsto dentro del plazo de un año a partir de la posesión formal del inmueble, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización teniendo el Estado además derecho a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Gerona para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**24386** *DECRETO 3037/1975, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva) de un inmueble de 1.833 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva), de un solar de mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, paraje denominado Plaza de Toro, que linda: al Norte, callejón de Corrales de la acera derecha de la calle Pérez Galdós; por el Sur, calle General Aranda; por el Este, número veinte de la calle Mercedes Boza, y por el Oeste, casa número veintidós de Antonio Ruiz López.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**24387** *DECRETO 3038/1975, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Muras (Lugo) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Muras (Lugo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Muras (Lugo), de un inmueble sito en el mismo término municipal, en el lugar de La Vuelta, Prado da Volta, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte, Este y Oeste, con finca de la que procede, propiedad de los hermanos Paraños Blanco; al Sur, carretera de Aguias-Muras.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lugo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**24388** *DECRETO 3039/1975, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) de un inmueble de 1.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la